

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	AGOSTO DE 2026
Entidad:	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAREPA
Dependencia que proyecta:	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS
Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido. Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
Corresponde a los señores alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal 9, numeral 1. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las entidades en aras de cumplir con los fines del estado y así mismo ejecutar sus recursos públicos, está en obligación de suscribir contratos y convenios, los cuales deben guardar coherencia directa con la ley 80 de 1993 y cualquier normativa especial que los rija, del mismo modo, la gestión contractual debe realizarse a través de diferentes plataformas indicadas por la norma y por el órgano rector de la contratación estatal llamado Colombia Compra Eficiente. La Presidencia de la República en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011, creó mediante decreto 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y determinó sus objetivos y estructura. Con ocasión del citado decreto y en el marco de la Ley 1955 de 2019 Colombia Compra Eficiente ha venido efectuando una serie de modificaciones en cuanto a los procedimientos de contratación, a través de las diferentes plataformas de las que dispone Colombia Compra Eficiente y determinando la obligatoriedad de las diferentes Entidades del sector público, de acuerdo con diferentes criterios entre ellos las condiciones de conectividad y clasificación y categorización de las entidades, entre otros. Con las diferentes modificaciones que se ha venido introduciendo a través de las plataformas electrónicas se requiere fortalecer el equipo de trabajo de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, específicamente el área de la oficina jurídica y, quien tiene a su cargo lo referente a los procesos de contratación y en el apoyo con la plataforma SECOPII.	

Se encuentra en cabeza de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, adelantar todos los procesos y procedimientos relacionados con la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de toda la administración municipal y, en la planta de cargo actual, no se cuenta con el personal profesional suficiente para cumplir con la totalidad de las actividades necesarias con el apoyo al proceso de contratación que se ejecuta desde esta dependencia, por lo que se requiere contar con los servicios de un profesional que contribuya a la realización del proceso, a fin de cumplir dentro de los términos establecidos en la normatividad contractual colombiana.

Es importante señalar que en la planta de cargos de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, se cuenta con una Profesional Universitaria Jurídico que apoya en los requerimientos legales que demanda la administración municipal de Carepa, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia en contratación estatal para que apoye en los procesos contractuales de la administración municipal en todas sus etapas contractuales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1 OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DESARROLLADOS AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.		
2.2 ALCANCE	El contrato tendrá como alcance la prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo y jurídico en la gestión de los procesos de compras y contratación que se adelanten al interior de la Administración Municipal de Carepa, en sus distintas etapas, conforme al marco normativo vigente, contribuyendo a la correcta aplicación de los principios de la contratación estatal y al fortalecimiento de la gestión institucional.		
2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	CÓDIGO UNSPSC:	80111600
2.4 AUTORIZACIONES Y PERMISOS:	El señor, AGAPITO MURILLO PALACIOS identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313 de Quibdó Choco, en calidad de alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA con NIT: 890.985.316-8 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.		
2.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (04) MESES		
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE CAREPA.		
2.7 BANCO DE PROYECTOS:	N/A		
2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Proyectar las minutas de los diferentes procesos contractuales asignados por parte del supervisor. 2. Realizar acompañamiento jurídico en todas las etapas contractuales de los procesos de contratación asignados por el supervisor. 3. Realizar la revisión jurídica de los estudios previos de los procesos asignados por el supervisor. 4. Brindar acompañamiento en las diferentes actividades de la Secretaría General y de Servicios Administrativos en torno a la gestión contractual en las diferentes plataformas de Colombia Compra Eficiente. 5. Proyectar las actas de inicio que le sean asignados por el supervisor del contrato. 6. Manejar y actualizar los expedientes contractuales que surjan como consecuencia de los diferentes procesos contractuales adelantados asignados por el supervisor. 7. Las demás que sean necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual.		



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NR. 890.985.314-8

SECRETARÍA
GENERAL

secregeneral@carepa-antioquia.gov.co

2.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, 2. Publicar en la plataforma del SECOPII los documentos correspondientes a la ejecución contractual. 3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 9. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 11. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 12. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 13. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 15. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 16. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAREPA:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.11 SUPERVISIÓN CONTROL:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CAREPA, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia



Alcaldía de Carepa



Alcaldía de Carepa



www.carepa-antioquia.gov.co



	- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. - Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. - Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas - Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. - Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. - Levantar y firmar las actas respectivas. - Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. - Informar y remitir al MUNICIPIO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II - Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II - Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II - Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. - Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. - Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. - Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural o persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en

	capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:	ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. SE ANEXA ANÁLISIS DEL SECTOR
4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAREPA.
4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 21.000.000).
4.4 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2026 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000), Tres (03) pagos mensuales con corte el último día de cada mes por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ML. (\$ 5.250.000) y Un ultimo pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000), siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas pagaderas los primeros cinco (05) días del mes vencido, y un último pago por valor de, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda que le sean aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NR. 870.985.314-8

SECRETARÍA
GENERAL

secre.geral@carepa-antioquia.gov.co

	actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.		
4.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al código rubro 2.1.2.02.02.008 para la vigencia fiscal, así:		
	CDP NO.	FECHA DD-MM-AAA	VALOR
	01159	13/08/2026	21.000.000
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE			
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida. El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:			
Detalle			
ETAPA PRECONTRACTUAL			
Solicitud disponibilidad presupuesta			✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos			✓
Análisis del sector			✓
Estudios Previos			✓
ETAPA CONTRACTUAL			
Los contratistas diligenciarán cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II			
NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)			✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)			✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica			✓
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)			✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica			✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica			✓
Antecedentes Judiciales			✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)			✓
Certificado de inexistencia del cargo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano			✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad			✓
Certificado de cuenta bancaria			✓
Anexo Contractual			✓
Registro Presupuestal			✓
Garantía única de cumplimiento			✓
Certificado de afiliación a Salud			✓
Certificado de afiliación a Pensión			✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales			✓
Certificado de paz y salvo de parafiscales			✓
Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)			✓
Inhabilidades delitos sexuales			✓
Certificado RNMC			✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos			✓

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia



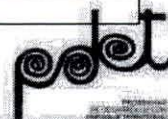
Alcaldía de Carepa



Alcaldía de Carepa



www.carepa-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 870.985.314-8

SECRETARÍA
GENERAL

secr.genera@carepa-antioquia.gov.co

Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.	
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.	
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.	
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."	
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad	
10. OBSERVACIONES	
La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.	
11. OBLIGACIONES	
El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor	
12. REQUISITOS	
Se requiere una persona natural con título profesional de abogado y posgrado en nivel de especialización en contratación estatal y experiencia en un contrato similar en entidades estatales y/o entidades privadas que cumplan funciones públicas en gestión de procesos de contractuales y contratación estatal.	
 LUSELY OREJUELA Secretaria General y de Servicios Administrativo Supervisor	

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

📍 Alcaldía de Carepa

📍 Alcaldía de Carepa

🌐 www.carepa-antioquia.gov.co

